

RESOLUCIÓN No. 79

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 29-2023
Deudor: JOSE FAIVER EPIA, C.C. 1.081.397.177

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 199 del 15 de mayo de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que mediante sentencia 036 dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 15 de junio de 2023, proferida por el juzgado único promiscuo de familia de la plata Huila, se ordenó a **JOSE FAIVER EPIA**, identificado (a) con C.C No **1.081.397.177**, a reembolsar a favor de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los costos del examen de ADN, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**., correspondiente al capital, conforme a certificación suscrita por la Coordinadora Financiera de la Regional Huila, el capital se indexo y asciende a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**.

Que la mencionada Sentencia quedo en firme y ejecutoriada el 23 de junio de 2023, proferida por el juzgado único promiscuo de familia de la plata Huila.

Que la Sentencia ejecutoriada, cumple con los requisitos para prestar mérito ejecutivo de conformidad con lo previsto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y 99 del Código

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues contiene una obligación clara, expresa y exigible en favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila.

Que mediante Auto del seis (06) de septiembre de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 29-2023, para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia 036 dictada dentro del proceso de investigación de paternidad, de fecha 15 de junio de 2023, proferida por el juzgado único promiscuo de familia de la plata Huila, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra de **JOSE FAIVER EPIA**, identificado (a) con C.C. No 1.081.397.177, por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687)**, por concepto del capital indexado más los intereses moratorios que se causen a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de pago además de las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que dispone de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

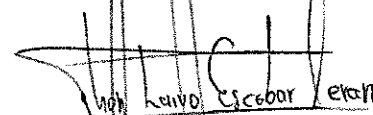
CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular

excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva-Huila el 06 de Septiembre de 2023



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor



029 - 2023



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



Al contestar cite este número



Radicado No: 202347200000134611

Neiva-Huila., 2023-10-18

Señor:
JOSE FAIVER EPIA
VEREDA ALTO PATICO
Telefono 3202752569
Correo electrónico faiverepia2@gmail.com
La plata - Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

El funcionario ejecutor de la regional Huila del ICBF, le informa que a través de Resolución No. 79 del 06 de septiembre de 2023, se libró Mandamiento de pago en su contra.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite por correo certificado copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se le advierte que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones al mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Tres (3) folios
Revisó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor
Proyectó: Jairo Escobar T./Funcionario Ejecutor

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RA448288689C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE FAVER EPIA
 Dirección: VDA ALTO PATICO
 Ciudad: LA PLATA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 415068
 Fecha admisión:

472

4009 850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minitic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA

Fecha Pre-Admisión: 18/10/2023 16:20:51



RA448288689C0

Orden de servicio: 16516867

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.C./T.I.:899999239
 Referencia: *202347200000134611 Teléfono:8604700 Código Postal:410010078
 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015510

Nombre/ Razón Social: JOSE FAVER EPIA
 Dirección:VDA ALTO PATICO
 Tel: Código Postal:415068 Código Operativo:4009850
 Ciudad:LA PLATA_HUILA Depto:HUILA

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$11.000
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$11.000 COP

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: *Jason Cabrera*
 C.C. 1075309556

Gestión de entrega:

1er 2do



40155104009850RA448288689C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 intentará sus datos personales para probar la entrega.

Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

PO.NEIVA 4015 SUR 510

Jonel

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»
 Con fe y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor <i>Jason Cabrera</i>	Nombre del distribuidor
C.C. <i>1075309556</i>	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones <i>2711023</i>	Observaciones